

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del D.S. N° 11706 de 16 de agosto del presente año se ha creado el Consejo Nacional del Salario, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales como cuerpo de asesoramiento en política salarial y cuyas funciones principales serán las de sugerir al Supremo Gobierno las bases más adecuadas para el establecimiento del salario mínimo, los sistemas salariales a nivel regional y sectorial y el esbozo de la política de absorción de mano de obra excedente.

Que, esta Comisión requiere para su funcionamiento de la previsión de recursos económicos para encarar sus gastos internos de Servicios Personales, Publicidad e Inprenta, Transportes y Gastos de Viaje y otros indispensables que deben canalizarse a través de un Presupuesto Adicional.

Que, el Ministerio de Finanzas por intercedio de la Dirección General de Presupuesto y en previsión del Art. 9 del D.S. N° 11356 de 22 de febrero del presente año, ha elaborado el pertinente presupuesto tomando en cuenta a las necesidades imperiosas del Consejo Nacional del Salario, por lo que corresponde al Supremo Gobierno dictar la disposición legal de aprobación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales (Consejo Nacional del Salario) para su vigencia en la presente gestión fiscal de 1974, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 225.600.-), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

		Presupuesto
Código Fuente Adicional		
1974		
INACIONALES		225.600.-
1.-	Tesoro Nacional	225.600.-
Total:		225.600.-

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:

		Presupuesto
Código Descripción Adicional		
1974		
100	SERVICIOS PERSONALES	108.700.-
110	EMPLEADOS PERMANENTES	67.700.-
111	Haberes Básicos	5.000.-
112	Categorías	900.-
113	Bonos	44.900.-
116	Aguinaldo	16.600.-
116	Asignaciones Familiares	300.-
120	EMPLEADOS NO PERMANENTES	36.000.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	90.100.-
210	COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	4.000.-
211	Correos, Cables, Telégrafos	4.000.-
220	PUBLICIDAD E IMPRENTA	7.500.-

221	Publicidad	<u>7.500.-</u>
230	TRANSPORTE Y GASTOS DE VIAJE	<u>22.600.-</u>
232	Viáticos	6.600.-
		20.000.-
270	SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	50.000.-
271	Estudios, Investigaciones y Proyectos	50.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	800.-
310	SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES	800.-
313	Suministros Varios de Oficina	800.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>31.000.-</u>
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>31.000.-</u>
431	Equipo de Oficina y Muebles	<u>31.000.-</u>
	Total:	<u>225.600.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Trabajo y Asuntos Sindicales, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.